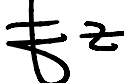


Al despacho de la señora juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó se decreten medidas cautelares. Sírvasse proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 1802- I

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el mandatario judicial del ejecutante presenta múltiples solicitudes a fin de que se decreten medidas cautelares; sin embargo, atendiendo a que quien ostenta la calidad de ejecutada en el presente proceso es la sociedad **EDICIONES Y LIBROS DE COLOMBIA SAS**, persona jurídica, y los memoriales fechados a 8, 17, 28 de noviembre de 2022 (archivo 059, 060 y 061 digital) aluden al “demandado” **FREDY ALEXANDER PAVA GOMEZ**, insistiéndose nuevamente el 13 del mes en curso por el abogado en mención (archivo 063 digital), se requiere al memorialista para que aclare sus solicitudes, habida cuenta que pretende el Despacho decrete medidas cautelares sobre bienes que denuncia pertenecen a una persona natural ajena a la Litis.

NOTIFÍQUESE,



LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

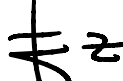
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 19 DE DICIEMBRE DE 2022

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACÓN